RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN (Expte. A 137/95 Morosos Cerámica Valencia)

Pleno

Excmos. Sres.:

- D. Gonzalo Solana González, Presidente
- D. Antonio del Cacho Frago, Vicepresidente
- D. Antonio Castañeda Boniche, Vocal
- D. Julio Pascual y Vicente, Vocal
- D. Miguel Comenge Puig, Vocal
- D. Javier Huerta Trolèz, Vocal
- D. Fernando Torremocha y García-Sáenz, Vocal
- D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Vocal
- D. Miguel Cuerdo Mir, Vocal

Madrid, a 19 de julio de 2005

El Peno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal, TDC) con la composición arriba expresada y siendo Ponente el Vocal Sr. Conde Fernández-Oliva, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 137/95 del Servicio de Defensa de la Competencia (el Servicio, SDC), iniciado como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (AVEC), de renovación de la autorización singular del Registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. Por Resolución de 19 de septiembre de 2000 el Tribunal de Defensa de la Competencia acordó renovar por cinco años la autorización singular de un Registro de morosos, concedida a la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica por Resolución de 27 de julio de 1995, quedando sujeta la prórroga a las condiciones que establece el artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.
- 2. Con fecha 4 de julio de 2005 se recibió escrito del Servicio informando sobre la vigilancia realizada acerca del funcionamiento del citado Registro de morosos y la solicitud de prórroga formulada por AVEC en su escrito de 19 de octubre de 2004.
- 3. El Tribunal admitió a trámite el expediente, deliberando y fallando sobre el mismo en su sesión plenaria del 13 de julio de 2005.

4. Es interesada:

La Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el ejercicio de su función de vigilancia del cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal, el Servicio ha emitido un informe en el que consta que la información recabada de AVEC "ha puesto de manifiesto que a pesar de la escasa relevancia del Registro, cuyo uso es totalmente limitado y del que se puede afirmar incluso su inactividad, en su funcionamiento se dan las garantías que el Tribunal de Defensa de la Competencia ha venido considerando imprescindibles para la autorización de este tipo de prácticas, siendo de destacar en particular, por su carácter primordial, el hecho de que el mismo no ha servido para aunar voluntades y políticas empresariales entre las empresas que en él participan.

Por ello, y teniendo en cuenta que el Reglamento que rige su funcionamiento, y que se adjunta como documento 1, coincide con aquél que fuera autorizado y que la Asociación ha solicitado expresamente su continuidad..., esta Dirección General considera procedente la concesión de la prórroga de la autorización para el mismo."

 En consecuencia, el Tribunal, en aplicación del artículo 4 LDC, considera procedente acceder a la solicitud del interesado de renovar la autorización para el funcionamiento de un registro de morosos en el seno de la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE

Primero.- Renovar por cinco años la autorización singular concedida por Resolución del Tribunal de 27 de julio de 1995 y prorrogada por Resolución de 19 de septiembre de 2000 a la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (AVEC) para el funcionamiento de un Registro de morosos, desde el vencimiento del plazo de ésta última.

Segundo.- Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del cumplimiento de la presente Resolución, así como que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.